

RESOLUCIÓN

Expte. C/1000/18 ACCIONA/OFL/ILSA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 24 de enero de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación relativa a la transmisión por OPERADOR FERROVIARIO DE LEVANTE, S.L. (OFL) del 74,99% del capital social de INTERMODALIDAD DE LEVANTE, S.A (ILSA) a ACCIONA HSR SERVICES, S.L. (ACCIONA), manteniendo OFL una participación del 25,01%. Como resultado de la entrada de ACCIONA en el capital social de ILSA, este operador ferroviario, que hasta ahora estaba controlado únicamente por OFL, pasará a estar controlado conjuntamente por ACCIONA y OFL. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. A este respecto, esta Sala considera que, en el presente caso, en lo que afecta a España, los pactos de no competencia y de confidencialidad sólo serían accesorios a la operación en lo que no exceden de la vigencia del Acuerdo Marco y quedarían sometidos, en su caso, a la normativa de acuerdos entre empresas en lo que superen ese límite temporal. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.